

CONCURSO 175

CASO 1:

CONSIGNA


- Proyectar su voto como lo haría si estuviera en el ejercicio del cargo que se encuentra concursando, teniendo por probadas todas y cada una de las circunstancias fácticas detalladas.
- No debe darle el formato de sentencia integral, solo deberá plasmar la motivación de su voto como vocal y su propuesta al acuerdo.
- Deberá responder a los planteos que formulen las partes, sin incluir otras cuestiones no planteadas, a menos que resulten de orden público.
- Cada respuesta deberá estar motivada. Deberá fundarse en derecho incluyendo las normas en las que se base con la invocación de las garantías constitucionales en juego.

Alan Bernardo, tiene 29 años, se dedica a hacer trabajos de herrería de obra, está en pareja desde hace tres años con Jesica Rodriguez, con quien tiene un hijo de dos años, viven en una casa alquilada en un barrio humilde de la ciudad de Monteros junto con la madre de Rodriguez, no posee antecedentes penales.

Nestor Rodriguez, tiene 23 años, trabaja para Bernardo ayudándolo en los trabajos de herrería, no tiene pareja ni hijos, vive en la casa de sus padres en el mismo barrio donde vive Bernardo, tiene una condena de un año de prisión en suspenso dictada en el año 2015 por tenencia de drogas para consumo personal.

Los imputados se encuentran detenidos desde el 21 de junio de 2019 y en la declaración prestada ante el Fiscal de Instrucción se les imputó el siguiente hecho:

Haber ingresado el día el día 20 de junio del año 2019 alrededor de las 23.00 hs. al domicilio ubicado en la Calle San Martin 315 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Para ello, forzaron una ventana que da al patio trasero de la casa. En el interior encontraron a su propietaria Claudia Rosales. Rodriguez, le apuntó con un revolver calibre .32, apto para el disparo y le dijo: decime donde está la plata porque te limpio. Mientras Bernardo revisaba el lugar con una escopeta, que no pudo ser secuestrada. De la casa de Rosales finalmente se llevaron la suma de 450.000 \$ que Rosales había cobrado esa tarde por la venta de un auto y aún conservaba en un envoltorio de papel madera, como así también un reloj marca Omega, de mujer, color dorado, con una inscripción en el dorso "para Claudia con amor". Previo a retirarse de la casa ataron a Claudia Rosales a una silla y Rodriguez volvió a exhibirle el arma diciéndole que si llamaba a la policía no la contaba.



Al momento de dictar su prisión preventiva el Juez de Instrucción calificó los hechos como robo agravado por el uso de armas (art. 166, penúltimo párrafo del C.P.) y privación ilegal de la libertad (art. 141 del del C.P.) en concurso ideal (art. 54 del C.P.)

Durante la Investigación Fiscal compareció la víctima, quien relato los hechos, y reconoció a los imputados, como así también su reloj, el dinero y el revolver que portaba Rodriguez.

También declaró el oficial policial a cargo de la investigación que explicó que la causa se inició el día 20 de junio del año 2019 en horas de la noche (23:40 hs. aproximadamente), cuando el comando radioeléctrico de la ciudad de San Miguel de Tucumán recibió el llamado telefónico de una Sra. que se identificó como Claudia Rosales y explicó que dos personas de sexo masculino desconocidas ingresaron a su domicilio ubicado en la calle San Martín 315 de Concepción y exhibiéndoles un revolver y una escopeta se apoderaron de la suma de 450.000 \$ que había cobrado esa tarde por la venta de un automóvil de su propiedad, como así también de un reloj marca Omega, de mujer, color dorado, con una inscripción en el dorso "para Claudia con amor".

Asimismo explicó que a las 3.15 hs. del día 21 de junio personal policial que se encontraba realizando tareas regulares de prevención en la localidad de Monteros, interceptó el tránsito de una camioneta Toyota Hilux, color azul, doble cabina, dominio KPH-636 en la intersección de calle Pueyrredón, entre Sarmiento y Alberdi de Monteros, Tucumán. El conductor del rodado resultó ser Alan Bernardo y su acompañante Nestor Rodriguez, y las personas que iban ubicadas en el asiento trasero eran Jesica Rodriguez y Carolina Estevez.

Finalmente comentó, que los efectivos policiales de la localidad de Monteros le hicieron saber y así lo detallaron en el acta de secuestro, que en el piso del rodado, específicamente debajo del asiento del conductor hallaron un envoltorio de papel madera conteniendo en su interior la suma 450.000 \$ y entre la separación existente entre los asientos delanteros, más específicamente en un compartimento o depósito, encontraron un reloj de mujer marca Omega, de color dorado, con una inscripción en el dorso "para Claudia con amor". De un compartimento que posee la puerta del conductor secuestraron un revolver calibre .32, apto para el disparo y cargado con cuatro municiones.

También declaró el Agente Angel Ferreyra quien explicó el procedimiento que realizaron en Monteros y expresó respecto de los imputados que "los conoce personalmente, los ha llevado en varias oportunidades a la Comisaría, por peleas, y para identificarlos. "Rodriguez ya tiene una causa por droga, no es la primera vez", dijo. Además, agregó que antes de la demora pudo reconocer a quién pertenecía la camioneta en cuestión, porque sabe que dicho vehículo era "oriundo del pueblo", del cual no sabía si era de propiedad de Bernardo "pero sí sabía que era la camioneta que siempre maneja Bernardo" y manifestó "ya la he parado otras veces". Ante la pregunta que realizó la defensa por las razones que los llevaron a la demora de la camioneta en la madrugada del día 21 de junio de 2019, expresó "que se procedió a parar ese vehículo porque andaba en actitud sospechosa y como no sabíamos quien andaba, no se veía bien al interior (al tener

Mmm

vidrios polarizados no se ve bien de noche); por rutina, y como nosotros conocemos esa gente, que es del ambiente; entonces se procedió a parar la camioneta, más por eso que de actitud sospechosa (...) El conductor y el acompañante se ven porque alumbre de frente al vehículo con las luces de la camioneta. Se para por andar en actitud sospechosa y para ver que gente anda adentro y porque es gente del ambiente.” Preguntado para que diga si pudo ver antes de que bajaran del vehículo quiénes eran los ocupantes de la Hilux, Ferreyra contestó: “si, a Rodriguez que es acompañante y Bernardo el conductor”. Cuando detalló el Agente Ferreyra los momentos previos a la detención de la camioneta Toyota, expuso que quienes en ella circulaban “estaban dando vueltas (...) Rodriguez se había bajado en una despensa y andaba en la camioneta, bueno, de ahí se pasa la novedad al encargado (...) de turno, (...), el cual me dice que cuando salga el encargado de turno, los vamos a parar e identificar”.

Ante el fiscal el cabo Bazán expresó que el hecho de circular en una camioneta por la noche y parar en una despensa fue la “razón” que lo llevó como encargado de turno a decidir y ordenar la demora de los imputados, la que se concretó cuando según sus dichos: “interceptamos la camioneta, Ferreyra por la parte de adelante y yo por la parte de atrás”. En la misma línea, el agente Humberto Bazán declaró que: “conoce de vista a alguno de ellos, a Rodriguez y a Bernardo, a Rodriguez lo he parado varias veces y siempre andaba con porro”. Respecto al hecho de la detención, puntualmente dijo: “cuando llamé al agente Ferreyra para que vaya a buscar al cadete Pereda, él me aviso que andaba una camioneta dando vueltas, entonces yo le dije que la buscara y que cuando la pudiera divisar me avisara para identificarla, creo que no me dijo quien iba en ella, más porque cuando frenamos me dijo creo que es Bernardo”. Cuando el defensor le solicitó que especificara en su declaración testimonial el motivo por el que procedió a la demora del vehículo, el Agente Bazán contestó escuetamente: “Rutina”.

Finalmente, el Cadete Fernando Pereda -quien se encontraba realizando patrullaje preventivo esa noche en el legajo policial junto con el Agente Ferreyra-, explicó: “que el rodado citado fue visto por ellos y por el otro patrullero en varios puntos de la localidad, por lo tanto, como es rutina de la localidad, se quiso saber la identidad de quienes conducían y quienes eran los ocupantes del rodado porque la camioneta tenía los polarizados, por lo cual se lo interceptó (...)”, al tiempo que aclaró: “hacia rato que estaban circulando en la localidad”.

Los imputados también declararon ante el Fiscal de Instrucción, negaron el hecho e intentaron sembrar dudas sobre el hallazgo de los elementos secuestrados en el interior de la camioneta.

La defensora de los imputados se presentó ante el juez de Instrucción y solicitó el dictado del sobreseimiento y la inmediata libertad de sus asistidos alegando que en la presente causa se evidencia la falta de cumplimiento de los requisitos que la Ley exige a las fuerzas de seguridad para proceder sin autorización judicial. De esta forma, la demora y posterior requisa realizadas sin orden judicial y sin que encuadren las circunstancias en que fueron realizadas en ninguno de los supuestos excepcionales previstos por la

M...

normativa, se tornan infundadas, debiendo de forma ineludible decretarse la nulidad de tales procedimientos y de todo lo actuado como consecuencia de los mismos por vulneración de garantías constitucionales y disponerse el inmediato sobreseimiento de los imputados. Alegó asimismo y subsidiariamente que no existen motivos para sostener la prisión preventiva de los imputados, en tanto ya no se registran riesgos procesales suficientes y solicitó que aún de no hacerse lugar a la nulidad planteada se haga lugar a la excarcelación de sus defendidos.

El Juez de instrucción, previa vista al Sr. Fiscal, rechazó el planteo de nulidad en el entendimiento que no advierte la vulneración de garantías constitucionales en el accionar policial y toda vez que la víctima reconoció a los imputados, el dinero, su reloj y el arma que portaba Rodriguez, tuvo por legítimo el accionar policial y por probado el secuestro de la suma de 450.000 \$ en poder de los acusados, como así también el dinero, reloj y el arma reconocida por la víctima. También rechazó la excarcelación de los nombrados manteniendo la prisión preventiva hasta la realización del juicio oral y ratificando la calificación de su accionar como constitutivo del delito de robo agravado por el uso de armas (art. 166, penúltimo párrafo del C.P.) y privación ilegal de la libertad (art. 141 del C.P.) en concurso ideal (art. 54 del C.P.).

Ante esta resolución la defensora de los imputados interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación donde sostiene y profundiza los dos planteos identificados en su petición de sobreseimiento, el que se encuentra para resolución de la Cámara.

4